



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 2 de septiembre

Número 199

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 5 de abril de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de garaje, lavado y engrase de vehículos, integrados en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el período del año 1968, y con la mención BU-54.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Servicio y ejecución obra: Ar-

tículo, 186-l-c; base tributaria, 12.000.000 de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 240.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 84.000 pesetas.

Total: 324.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas veinticuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Clase de actividad que ejerce, superficie del establecimiento, número y clasificación de las personas en nómina y mecanización y empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

venio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1968.

P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Burgos, 6 de mayo de 1968.

El Delegado de Hacienda P.S.,
Braulio de Diego Escudero.

2222.—686,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo núm. 147, de 1968, seguido a instancia de doña Casimira Navas Laguna, mayor de edad, industrial y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra don Juan Flor Chico, mayor de edad, industrial y vecino de Sax (Alicante), en reclamación de 45.499,50 pesetas, de principal, intereses y costas, y en cuyos autos, y a escrito de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, como de la propiedad del demandado, y para cuyo acto se ha señalado las doce del día cautoce de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las condiciones que a continuación se dicen:

Bienes embargados

1.º Una máquina de escribir Hispano Olivetti, Lexicon, número 685340, en buen estado de funcionamiento, con tabulador, valorada en ocho mil pesetas.

2.º Una máquina de calcular Hispano Olivetti, número 40399, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en seis mil quinientas pesetas.

3.º Una máquina de calcular, marca Minerva, núm. 22822, en buen estado de funcionamiento, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

4.º Una máquina regresadora, Castañez Hnos., con motor acoplado de 3. H.P., en perfecto estado de funcionamiento, valorada en cinco mil pesetas.

5.º Una máquina múltiple circular de serrar, Johuse, de Valencia, completamente nueva y en perfecto estado de funcionamiento, modelo "O", número 1,

con dos motores acoplados de 7 y 1 ¼ de H. P. respectivamente, valorada en sesenta mil pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta, encontrándose los bienes en poder del demandado.

Dado en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

3627.—366,00

Aranda de Duero

EDICTO

Don José Manuel Martínez-Pareda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo, en reclamación de sesenta mil pesetas de principal, seguidos a instancia de don Jesús de la Puente Pérez, contra don Eduardo García Rey, he acordado sacar a primera subasta un automóvil, marca Renault, tipo Ondine, matrícula BU-15.694, en regular estado de conservación, que se encuentra depositado en poder de don José Luis Sanz Román, vecino de Aranda de Duero y valorado para esta primera subasta en veintiséis mil pesetas, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día veinticuatro de septiembre y hora de las doce; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Manuel Martínez Pareda Rodríguez. — El Secretario, Ildefonso Ferrero.

3649.—217,00

Lerma

EDICTO

Don José Luis García García, Juez Comarcal de la villa de Lerma y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto se hace saber que a instancia de don Juan Adrián Izquierdo, vecino de Villalmanzo, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, se tramitan en este Juzgado autos de juicio ejecutivo número 31-1966, contra don Juan Lozano Santamaría, vecino de Villamayor de los Montes, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos le fueron embargadas las siguientes fincas rústicas:

1.ª Una finca rústica, en jurisdicción de Villamayor de los Montes, al término de Vachatello, de 72 áreas de extensión y tres fanegas de cabida, linda norte, ribera; sur, arroyo; este, Juan Lara, y oeste, carretera de Madrigalejo a Villamayor, tasada en 9.000 pesetas.

2.ª Otra, en la misma jurisdicción, sita en el paraje Valdechatello, de dieciocho celemines de cabida y 32 áreas, siendo sus linderos norte, arroyo; sur, linde; este, Julián Villalmanzo, y oeste, arroyo, valorada en 4.500 pesetas.

3.ª Otra, en igual sitio de Valdechatello, de 24 áreas, linda norte, arroyo; este, Eutimio Camarero; este, Rafael Alvarez, y oeste, Juan Moral, valorada en 3.000 pesetas.

4.ª Otra, en la misma jurisdicción,

dición y situada al paraje Andoria, de 24 áreas, de una fanega de cabida, linda al norte, arroyo; sur, camino; este, Vicente Ramos, y oeste, arroyo, valorada en 2.700 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días, las fincas antes descritas, como embargadas al ejecutado don Juan Lozano Santamaría, señalándose para el acto de la subasta el día veintiocho del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose tal acto por edictos a fijar en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Villamayor de los Montes y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

5.^a Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separados, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y por preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a veintiséis de

agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Luis García García.—P. S. M. El Secretario, Emilio Pérez.

3628.—535,00

Madrid

EDICTO

Por el presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de dicha capital, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Julián Espinosa Uzquiza, hijo de don Benito y de doña Juana, nacido en el pueblo de Villagalijo (Burgos), el día primero de junio de mil ochocientos ochenta, falleció sin haber otorgado testamento en esta capital, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en estado de casado con doña Jerónima Bosque Casas, sin dejar descendencia alguna y tampoco ascendencia, reclamándose dicha herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados don Silvino y doña María Espinosa Urquiza, sin perjuicio del usufructo correspondiente a la viuda de dicho causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.—El Secretario, Antonio Reji.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras.

3589.—200,00

Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Concurso público

En las oficinas de esta Delegación, Conde Jordana, 3-1.º, se

halla expuesto al público el pliego de condiciones para optar al alquiler o venta de locales donde instalar esta entidad.

Burgos, 28 de agosto de 1968.
El Delegado provincial accidental.

3629.—40,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Marcelino Echaurren Angulo, mayor de edad, domiciliado en Santiago, s. n., La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar: La Oyanca.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río: Zadorra, margen izquierda.

Linda al norte, con chopera del Ayuntamiento; sur, Facundo Villapún; este, Angel Alonso, y oeste, río.

Volumen de la madera cortada: Total, 30 metros cúbicos; en terrenos de dominio público, 18 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las ofici-

nas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de agosto de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart

3636.—235,00

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Neumáticos Michelín, S. A. Larsarte-Usurbil (Guipúzcoa).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 125 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radican las obras: Aranda de Duero (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 20 de agosto de

1968.—El Ingeniero Comisario de Aguas, P. A., Francisco Pérez de los Cobos.

3561.—297,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Formados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios y tasas que se indican para el ejercicio del año actual, dichos documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los afectados, pudiendo ser examinados, por cuantos lo deseen:

- a) Arbitro sobre la riqueza rústica.
- b) Idem sobre la riqueza urbana.
- c) Tasa de desagüe de canalones a la vía pública.
- d) Idem de rodaje y arrastre.
- e) Idem de tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Sotresgudo, 27 de agosto de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barrio de San Felices

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios y tasas que se indican, para el ejercicio de 1968, dicho documento fiscal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas:

- a) Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- b) Idem sobre la riqueza urbana.
- c) Tasa de rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.
- d) Idem de tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Barrio de San Felices, 27 de

agosto de 1968.—El Alcalde, Crescencio Núñez.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formados los Padrones de derechos y tasas por rodaje y arrastre, desagüe de canalones, arbitrios de bicicletas y tenencia de perros de este Ayuntamiento con relación a los ejercicios de 1967 y 1968, se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, siendo firmes transcurrido dicho período.

Merindad de Sotoscueva, 26 de agosto de 1968.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de la Sierra, 29 de agosto de 1968.—El Alcalde, P. D., (ilegible).